



Indica

PC-BI-PC-620

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 564 2019 02238 00
E. S.	2020 00036
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Alfonso Guarnizo Torres
C. C.	1.121.897.862
Penal impuesta	36 meses de prisión - cómplice -
Conducta punible	Violencia intrafamiliar agravada
Juzgado fallador	Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio	Redención de pena
Decisión	No reconoce y reconoce redención de pena

Jueves cinco de agosto de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

El despacho decide sobre redención de pena en favor del señor **Alfonso Guarnizo Torres**, ubicado en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 6 de mayo de 2019 fue condenado a 36 meses de prisión como cómplice de la conducta punible de violencia intrafamiliar agravada, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 14 de enero de 2020, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 14 de enero de 2020.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso está privado de la libertad desde el 6 de mayo de 2019.

Este despacho, en providencias del 9 de junio de 2020 y 12 de julio de 2021, reconoció en su favor, como redención de pena, 7.5 días y 2 meses 29.5 días, respectivamente.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días laborados, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo².

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 18075824 del 13 de abril de 2021, (marzo de 2021) con 40 horas de trabajo.
2. 18186543 del 16 de julio de 2021, (abril a junio de 2021) con 184 horas de trabajo.

El despacho no reconocerá como redención de pena los registros de trabajo de marzo y junio de 2021, porque la actividad fue evaluada deficiente.

Como quiera que acredita conducta ejemplar para abril y mayo de 2021, y la actividad ejecutada fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 160 horas de trabajo. Efectuada la conversión legal corresponden a 10 días.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la redención de pena

Incorpórese a esta actuación el oficio 131-EPMSC-TYD-2231 del 27 de julio de 2021, con anexos, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, en el que informa que se le asignó actividad para redención de pena a partir del 1 de abril de 2020³.

4.2. De la copia de la providencia

¹ Artículo 82, Ley 65 de 1993.

² Artículo 101, *ibidem*.

³ Folios 75 al 80, cuaderno original de ejecución de sentencia.

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: No reconocer los registros de trabajo de marzo y junio de 2021 como redención de pena en favor del señor **Alifonso Guarnizo Torres**, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer 10 días como redención de pena en favor del señor **Alifonso Guarnizo Torres**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

Firmado Por:

Alba Yolanda Forero Gonzalez
Juez Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

036413d9ac9c10c3d647e35010b1f9e67f918798b9f320a95469fe98b269664f

Documento generado en 05/08/2021 02:44:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 17-08-2021
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

Notificado (a) [Firma]

Quien notifica 4727897862 

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD /
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

Notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____

El anterior proveído fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
proveído del _____

SECRETARIA _____

